



Contrato BNF-P N° 412 /2024

SERVICIO DE TRASLADO DE FUNCIONARIOS

Entre el BANCO NACIONAL DE FOMENTO, domiciliado en las calles Independencia Nacional entre Cerro Corá y 25 de Mayo, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, el Economista MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA, con Cédula de Identidad Civil N° 922.288, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 12 del 15 de agosto de 2023, y por el Gerente General, el Licenciado CÉSAR AUGUSTO VARGAS MORA, con Cédula de Identidad Civil N° 978.240, designado por Resolución N° 1 inserta en el Acta 88 del 5 de diciembre de 2023 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la firma EMPRESA GUAIREÑA DE TRANSPORTE Y TURISMO S.R.L., con Registro Único del Contribuyente N° 80004842-3, domiciliada en la Ruta VIII - Blas Garay Km 175 de la ciudad de Villarrica - Departamento de Guaira, representada por el señor ALFREDO ROLANDO KRÖLL GAMARRA, con Cédula de Identidad Civil N° 1.164.944, en calidad de Socio Gerente, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para el "SERVICIO DE TRASLADO DE FUNCIONARIOS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LAS PARTES, en relación a la adjudicación de la convocatoria para el "SERVICIO DE TRASLADO DE FUNCIONARIOS".-----

La CONTRATANTE contrata al PROVEEDOR para que este le provea los servicios, en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, su anexo correspondiente y la oferta según su detalle.-----

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales, que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes:

- 1. Contrato y sus adendas o modificaciones;
2. El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del PROVEEDOR;
5. La resolución de adjudicación N° 5 Acta 70 de fecha 25 de setiembre de 2024, y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente. -----

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO.

Los documentos adicionales del contrato son:

- La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-----

EMPRESA GUAIREÑA DE TRANSPORTE Y TURISMO S.R.L. Alfredo Rolando Kröll G. Socio - Gerente

CÉSAR AUGUSTO VARGAS MORA Gerente General BNF MANUEL OCHIPINTTI Presidente Banco Nacional de Fomento

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 450.884.-----

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación de Menor Cuantía Nacional BNF MCN N° 15/2024, para el "SERVICIO DE TRASLADO DE FUNCIONARIOS", convocado por la CONTRATANTE. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 5 Acta 70 de fecha 25 de setiembre de 2024, del Directorio del Banco Nacional de Fomento.-----

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Cantidad	Monto	Precio Unitario (IVA Incluido) G.	Precio Total (IVA Incluido) G.	Características
1	78111601-001	Servicio de Traslado de Funcionarios	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	3	-	3.219.000	9.657.000	procedencia: Nacional
Total por Grupo: Guaraníes nueve millones seiscientos cincuenta y siete mil, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).-----							9.657.000	

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **G. 9.657.000.- (guaraníes nueve millones seiscientos cincuenta y siete mil)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).-----

El **PROVEEDOR** se compromete a proveer los servicios a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato. -----

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las condiciones contractuales. ---

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será: **hasta el cumplimiento total de las obligaciones.**-----

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES y/o SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará de acuerdo con el plan de entrega y cronograma de cumplimiento, indicados a continuación.

Plan de prestación de los servicios

N°	Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de Medida del Servicio	Lugar de prestación del Servicio	Fecha Final de Ejecución de los Servicios
1	Servicio de Traslado de Funcionarios	3	Unidad	La salida de los ómnibus será frente al BNF (Casa Matriz), sito en las calles Independencia Nacional y 25 de mayo	La Gerencia Departamental de Gabinete de la Presidencia remitirá una Orden de Servicio vía correo electrónico a la empresa proveedora 72hs antes de la fecha de ejecución del servicio, con las instrucciones correspondientes. El Servicio será realizado por el termino de 1 (un) día previsto dentro del periodo comprendido del 28 de Noviembre al 06 de Diciembre del 2024. La salida de los ómnibus será frente al BNF (Casa Matriz), sito en las calles Independencia Nacional y 25 de mayo. Las unidades deberán estar en el sitio como mínimo 1 (una) hora antes del horario fijado para la salida, hacia la Sucursal de Caacupé. Asimismo la salida ómnibus de la Sucursal de Caacupé, sito: Ayda, Concepción y Ayala Solís, será a las 21hs con regreso a la Casa Matriz del Banco.

EMPRESA GUAIREÑA
DE TRANSPORTE Y TURISMO S.R.L.
Alfredo Rolando Kröll G.
Socio - Gerente

CÉSAR AUGUSTO VARGAS MORA
Gerente General



Miguel Chipintti
Presidente
Banco Nacional de Fomento

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración de éste contrato estará a cargo de:

- Administrador del Contrato: Ruth Lelis Nathalia Román de Glocker
N° C.I.: 3.407.187
Correo electrónico: ruthroman@bnf.gov.py
N° teléfono: 419-1348

10. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato.-----

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 97 del Decreto N° 9823/23 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. -----

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo N° 144 de la Ley N° 7021/22.-----

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.-----

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.-----

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-----

15. IDIOMA DEL CONTRATO.

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus

Fa
EMPRESA GUAIREÑA
DE TRANSPORTE Y TURISMO S.R.L.
Alfredo Rolando Kröll G.
Socio - Gerente

CÉSAR AUGUSTO VARGAS
Gerente General



Miguel Achipintti
Presidente
Banco Nacional de Fomento



partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

16. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la CONTRATANTE para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el PROVEEDOR obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del PROVEEDOR en la presente cláusula.

La CONTRATANTE no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del PROVEEDOR para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Así mismo el PROVEEDOR no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la CONTRATANTE para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del Contrato.

La obligación de las partes no aplicará a información que:

- (a) la CONTRATANTE o el PROVEEDOR requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;
(b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;
(c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o
(d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.

Las disposiciones precedentes de esta cláusula no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.

Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del Contrato por cualquier razón.

17. CUMPLIMIENTO DE NORMAS.

Las PARTES, declaran tener sus procedimientos totalmente ajustados a las exigencias de la Ley N° 1015/97, Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes, su modificatoria la Ley N° 3783/2009, la Ley N° 4024/2010, Que castiga los hechos punibles de terrorismo, asociación terrorista y financiamiento del terrorismo, la Ley N° 4503/2011 de la Inmovilización de fondos o activos financieros, como así mismo a las Resoluciones emanadas de la SEPRELAD y LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY.

EMPRESA GUAIREÑA DE TRANSPORTE Y TURISMO S.R.L. Alfredo Rolando Kröll G. Socio - Gerente

CÉSAR AUGUSTO VARGAS MORAN Gerente General



Manuel Ochipintti Presidente Banco Nacional de Fomento

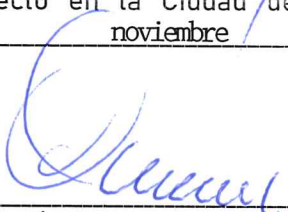
18. OBLIGACION DE PROVEER INFORMACIÓN.

Las PARTES, en virtud de las leyes nacionales y las resoluciones emanadas de la SEPRELAD y la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, brindarán la información relacionada al presente contrato, cuando las autoridades contraloras competentes del país, lo requieran por escrito.-----

19. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

La CONTRATANTE, se abstendrá de celebrar o mantener contratos con firmas contrapartes, sus beneficiarios finales y/o representantes legales; que figuren en listas restrictivas de OFAC, ONU u otras listas restrictivas adquiridas por la CONTRATANTE. -----

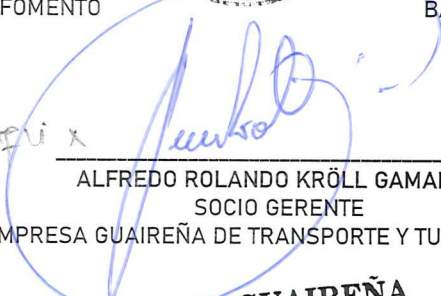
EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, al día 01 del mes de noviembre del año 2024.-----


LIC. CÉSAR AUGUSTO VARGÁS MORA
GERENTE GENERAL
BANCO NACIONAL DE FOMENTO




ECON. MANUEL OCHIPINTI DALLA FONTANA
PRESIDENTE
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Favor Pinned Agri x


ALFREDO ROLANDO KRÖLL GAMARRA
SOCIO GERENTE
EMPRESA GUAIREÑA DE TRANSPORTE Y TURISMO S.R.L.

EMPRESA GUAIREÑA
DE TRANSPORTE Y TURISMO S.R.L.
Alfredo Rolando Kröll G.
Socio - Gerente